

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC18-00000430

17 DIC 2018

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 73 del Código Tributario, establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el primer artículo innumerado del Capítulo II, referente al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables, del título innumerado "Impuestos Ambientales", agregado a continuación del quinto artículo innumerado del Capítulo III "Mecanismos de Control", posterior al artículo 214 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, define los términos: bebidas, embotellador, importador, reciclador y centro de acopio, para efectos de la aplicación de este impuesto;

Que el quinto artículo innumerado del Capítulo II *ibidem*, referente al valor a devolver a los importadores, recicladores y centros de acopio, señala que el monto en dólares por kilogramo de botellas plásticas se fijará semestralmente mediante resolución del Servicio de Rentas Internas;

Que mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00860, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 147 de 19 de diciembre de 2013, se definieron las consideraciones a observarse para efectos de la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, así como para la liquidación del impuesto a pagar, a la vez que se estableció los valores de conversión del número de botellas plásticas no retornables, recuperadas o recolectadas a su equivalente en kilogramos, para el período correspondiente;

Que mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000565, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 123 del 20 de noviembre de 2017, se establecieron las normas para la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, le corresponde a la Directora General expedir resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias;

Que el artículo 7 del Código Tributario establece que la Directora General del Servicio de Rentas Internas dictará circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que es deber de la Administración Tributaria emitir las disposiciones normativas necesarias para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales, así como, para fortalecer el control respecto de su adecuado y oportuno cumplimiento; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN NO. NAC-DGERCGC13-00860 Y SUS REFORMAS, PUBLICADA EN EL TERCER SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 147 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS VALORES DE CONVERSIÓN DEL NÚMERO DE BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES, RECUPERADAS O RECOLECTADAS, A SU EQUIVALENTE EN KILOGRAMOS

Artículo Único.- Sustitúyase la tabla contenida en el artículo 1, numeral 2, de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00860 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 147 de 19 de diciembre de 2013 y sus reformas, por la siguiente:

PERÍODO	TARIFA EN USD POR KG.	No. DE BOTELLAS PLÁSTICAS PET
Enero a junio de 2019	USD 0.42 por Kg. de botellas plásticas PET	21 Botellas plásticas PET por Kg.



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y será aplicable a partir del 01 de enero de 2019.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito D.M., a 17 DIC 2018

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Economista Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M.,

17 DIC 2018

Lo certifico.-

Alba Molina P.

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

